

99-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 020-2017-00498
Demandante: Coop. Progresemos. Vs. Gloria Stephany Varela
Zambrano y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 943

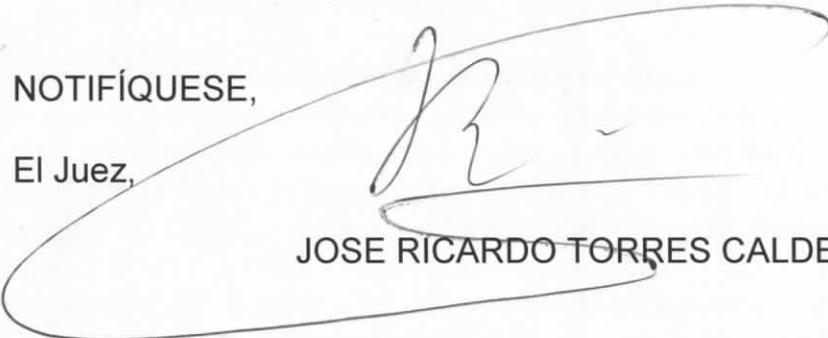
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 69 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

95-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 20-2002-10284
Demandante: Coltefinanciera S.A. Vs. Juan Manuel Hincapié.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 942

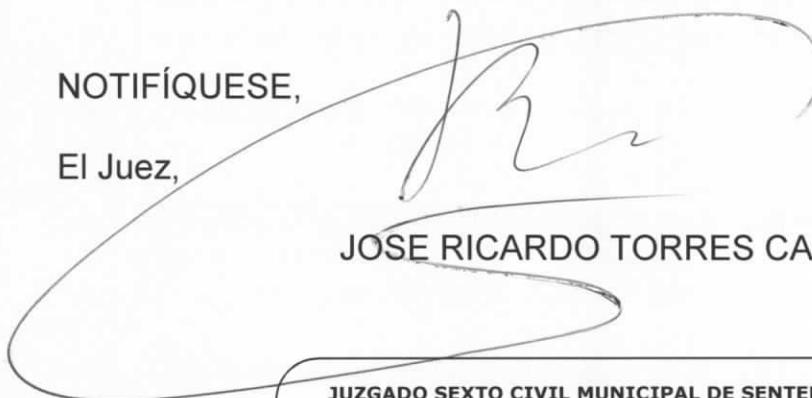
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 89-93 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

34-1
3

16-02-2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2018-00420
Demandante: Carlos Alberto Valenzuela Franco. Vs. Sandra Francisca Bolivar Mazuera.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1805

En atención a la solicitud allegada por la parte actora, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste la comunicación remitida por el Subdirección de Tesorería Municipal.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (**que se encuentran en la cuenta única**) a favor del abogado HELMER CARDOZO CARDOZO con c.c. 16.607.922.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002331907	16761681	CARLOS ALBERTO VALENZUELA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2019	NO APLICA	\$ 225.777,00
469030002337710	16761681	CARLOS ALBERTO VALENZUELA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2019	NO APLICA	\$ 225.967,00
469030002353934	16761681	CARLOS ALBERTO VALENZUELA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2019	NO APLICA	\$ 225.967,00

Total= \$ 677.711,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 012-2018-00069
 Demandante: Kelvin Mina Pineda. Vs. Fernando Quiñonez.
 Proceso: Ejecutivo Singular.
 Auto de sustanciación: 1804

En atención a la solicitud allegada por la parte actora, esta Oficina Judicial

RESUELVE

- 1.- AGREGAR para que obren y consten los recibos por concepto de gastos, presentados por la parte actora.
- 2.- Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas actualizada, teniendo en cuenta los gastos informados por el demandante.
- 3.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos **(que se encuentran en la cuenta única)** a favor del demandante KELVIN MINA PINEDA con c.c. 1.151.951.463.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002341251	1151951463	KELVIN MINA PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 111.621,00
469030002341253	1151951463	KELVIN MINA PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 465.885,00
469030002341256	1151951463	KELVIN MINA PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 218.785,00
469030002341259	1151951463	KELVIN MINA PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 316.574,00
469030002341265	1151951463	KELVIN MINA PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 527.565,00
469030002341268	1151951463	KELVIN MINA PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 609.490,00
469030002341271	1151951463	KELVIN MINA PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 694.020,00
469030002341274	1151951463	KELVIN MINA PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 784.738,00
469030002341277	1151951463	KELVIN MINA PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 2.753.072,00
469030002341280	1151951463	KELVIN MINA PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 649.436,00
469030002349612	1151951463	KELVIN MINA PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 752.923,00
469030002360830	1151951463	KELVIN MINA PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 661.042,00

Total= \$ 8.545.151,00

- 4.- OFICIAR al Juzgado de origen del proceso, a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

52-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2012-00786
Demandante: Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe.
Vs. Yhair Mafla Rengifo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 941

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 50 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

122-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2017-00260
Demandante: Banco BBVA Colombia. Vs. Roberto Carlo Quintero.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 940

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 117-120 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

80-7
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 02-2012-00503
Demandante: Coop. Credito y Servicios Bolarqui. Vs. Jerson
Andrés Zambrano.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 939

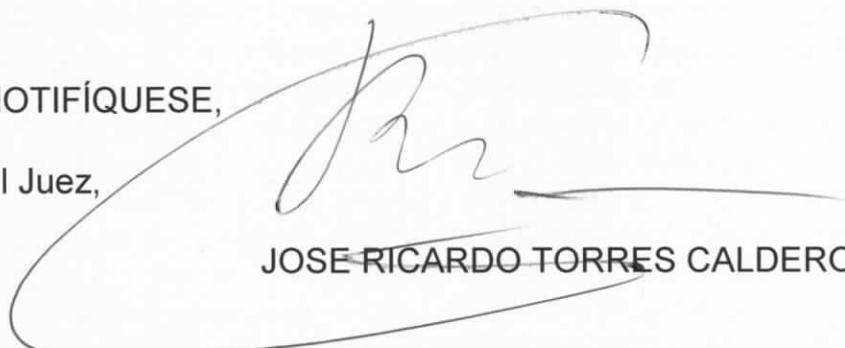
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 77-78 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

96-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2018-00173
Demandante: Citibank Colombia S.A. Vs. Marly Amparo Montenegro Campo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 938

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 74 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

69-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2017-00406
Demandante: Lino Edmundo Ortiz Rodríguez. Vs. Liliana Echeverry Navia.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1806

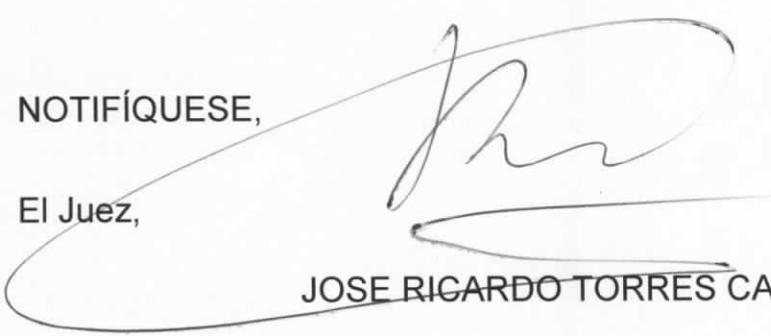
Como quiera que las partes atendieron el requerimiento del auto 1602 del 30 de abril de 2019, aclarado la suerte de los depósitos judiciales, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del demandante LINO EDMUNDO ORTIZ RODRIGUEZ con c.c. 19.292.222.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002333676	19292222	LINO EDMUNDO ORTIZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 5.310.000,00

Total= \$ 5.310.000

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 027-2018-00594
Demandante: Centro Comercial Panamá. Vs. Felisa Ligia Cruz de Calderón.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 936

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 56-57 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de
Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

179-1
11

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2011-00837
Demandante: Condominio La Pradera. Vs. Erminsul Palomino
Bejarano y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 935

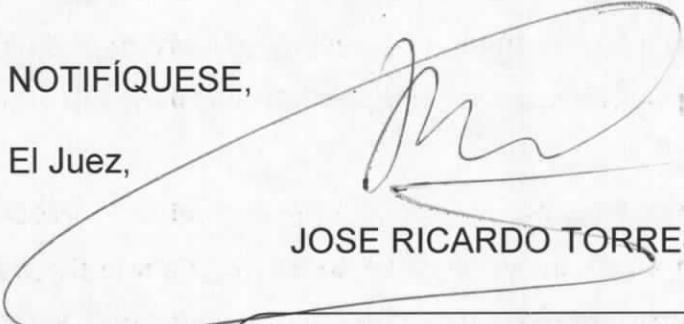
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la liquidación de crédito visible a folio 171 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.
- 2.- **RECONOCER** personería al abogado NELSON NAUHN GELVIS LIBERATO con c.c. 19.256.501 y T.P. 66.435 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE., en los términos indicados en el poder que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

108-2
12

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 06-2016-00525
Demandante: Neon Bermúdez Becerra. Vs. Sandra Lucia Rubiano Ospina.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio 931

En atención al escrito allegado, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

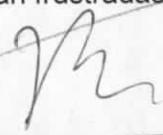
RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **09:00 a.m.**, del día **25 de junio del año 2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas BSW-888 propiedad de la demandada Sandra Lucia Rubiano Ospina, bien que se encuentra en el parqueadero Caliparking Multiser S.A.S. de esta ciudad. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.76-001204161-6. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del P., y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

96-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 09-2017-00508
Demandante: Edificio Portal Vizcaya. Vs. Guillermo León Valdés Rengifo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 937

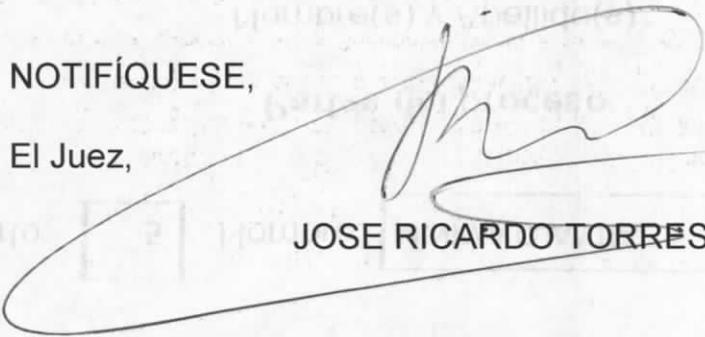
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 90-92 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

248-1
14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 09-2012-00594
Demandante: Arvey Rene Martínez Calvache – cesionario. Vs.
Anabelly Valencia Calero.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 932

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 237 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

92-1
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 09-2013-00833
Demandante: Banco Procredit Colombia S.A.
Demandado: Martha Cecilia Ortiz Mora
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1790

En atención al escrito anterior y como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, el juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto por auto No.839 del 29 de abril de 2019, el cual se terminó por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.081 de hoy 15 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2018-00060
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Juan Pablo Rodriguez Mendieta
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 1791

El apoderado de la parte demandante, informa sobre el inicio y admisión del procedimiento de negociación de deudas, de conformidad con la ley 1564 del 2012, por lo que solicita proceder conforme la norma, como quiera que no aporta la fecha de admisión del trámite de insolvencia, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, y/o al apoderado del actor, a fin de que alleguen a este Despacho Judicial copia de la admisión del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante del señor JUAN PABLO RODRIGUEZ MENDIETA conforme al art. 548 inc. 2 CGP. Lo anterior para saber con exactitud la fecha en que se admitió dicha diligencia y así proceder a la suspensión del proceso. Elabórese el oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.081 de hoy 15 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



34-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2018-00441
Demandante: Sociedad Especial de Financ. Automotor Reponer S.A.
Demandado: Jorge Eliécer Fory González
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1793

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se corra traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.081 de hoy 15 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SIENA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Lrt

43-2
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2018-00441
Demandante: Sociedad Especial de Financ. Automotor Reponer S.A.
Demandado: Jorge Eliécer Fory González
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1792

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

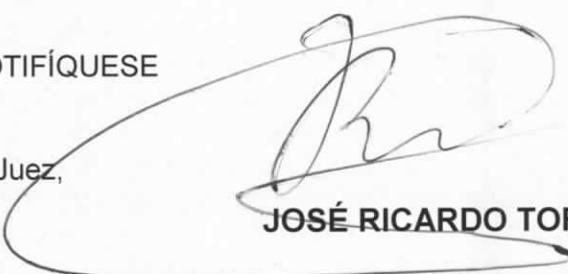
- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual el apoderado del actor adjunta el certificado de tradición del vehículo de placa RBN865, con la medida registrada.

- 2.- **DECRETASE** el decomiso del vehículo de placa **RBN865** inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., propiedad del demandado JORGE ELIECER FORY GONZALEZ, identificado con CC. N° 74.499.200. Oficiese por secretaria a quien corresponda.

- 3.- **ESTESE** el memorialista a lo dispuesto por auto No. 1587 de fecha 29 de abril de 2019, en el cual se decretó la medida de decomiso del vehículo de placa SMK-896

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.081 de hoy 15 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
CARLOS EDUARDO SUVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 26-2004-00721
Demandante: Edificio Santa Librada
Demandado: Inverzan Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1798

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzcan los oficios No. 06-4518 y 06-4519 del 07 de diciembre de 2017, actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

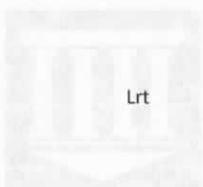
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.081 de hoy 15 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
EDUARDO SILVA CANO
Secretario



125-1
20

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 02-2016-00717
Demandante: Coop. de Crédito y Servicio Comunidad. Vs. Betty Isabel Rodríguez Cándelo y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 934

Ha pasado al Despacho el presente proceso, donde se observa que se corrió traslado a una liquidación de crédito, la cual no viene suscrita por la pasiva, aunado a que tiene fecha de corte del año 2018. Ahora la parte actora allega liquidación con fecha de corte abril de 2019. Razón por la cual no se atenderá la liquidación obrante a folios 116 y se dará el trámite correspondiente a la última presentada.

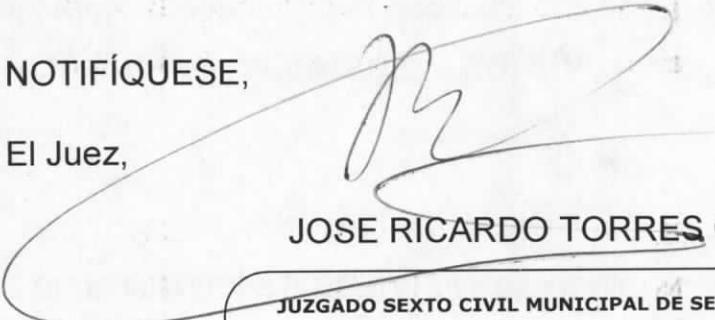
RESUELVE

1.- NO ATENDER la liquidación de crédito obrante a folio 116 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

2.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

28-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 019-2016-00550
Demandante: Coomival. Vs. Rafael David Alvarado Mena.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 933

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 22 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Escobar
Secretario

53-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2013-00753
Demandante: María Cecilia Díaz Solarte
Demandado: Octavio Cortes Montes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1789

En atención al escrito anterior, el juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la apoderada del actor en el cual adjunta el ejemplar del diario Occidente en el que se publicó el emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados del señor OCTAVIO CORTES MONTES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.081 de hoy 15 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

91-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2017-00832
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Rubiela Betancourt de Bustamante
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1795

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por el pagador de la Gobernación del Valle del Cauca, en el que informa que el nombre de la demandada RUBIELA BETANCOURT DE BUSTAMANTE, no existe en la base de datos

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.081 de hoy 15 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



172-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2013-00206
Demandante: Fondo de Empleados Médicos de Colombia
Demandado: Gonzalo Martínez Arango
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 1796

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se cite al acreedor hipotecario FONDECOM conforme a lo ordenado por auto No. 4877 del 13 de septiembre de 2018 fl.154, toda vez que la apoderada del actor allega la dirección.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

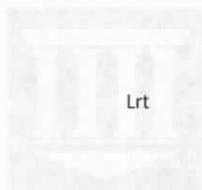
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.081 de hoy 15 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caño

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO



Lrt

86-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2013-00555
Demandante: Fundación Universitaria del Valle
Demandado: Ana Bolena Lozano García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1797

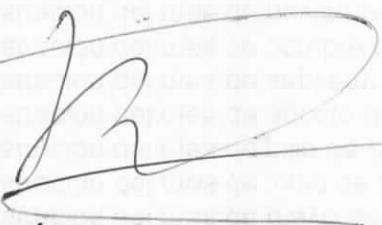
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se cite al acreedor hipotecario Banco Central Hipotecario conforme a lo ordenado por auto No. 495 del 06 de marzo de 2019 fl.80, y conforme al informe de Fogafin en el que manifiesta que a partir del 26 de octubre de 2009, se dirija a Central de Inversiones S.A. en adelante CISA para efectos de adelantar el trámite para el levantamiento de gravámenes constituidos a favor del Banco Central Hipotecario (BCH) hoy extinto a la dirección Carrera 3 No. 12-40 oficina 1103 Edificio Financiero La Ermita de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.081 de hoy 15 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

/Juz.
Carlo



Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2018-00208
Demandante: Manuel Alfredo Pachón Alvarado
Demandado: Julio César Mosquera Cabrera y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1800

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Policía Metropolitana de Cali, deja a disposición de este Despacho el vehículo de placa DLQ 967, el cual se encuentra inmovilizado en el Parquadero Caliparking Multiser S.A.S.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.081 de hoy 15 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO



143-1
27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2010-00786
Demandante: Amerivet Ltda.
Demandado: Luis Miguel Guerrero Quintero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1802

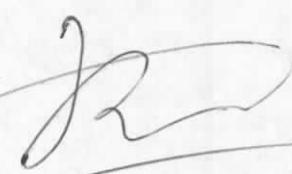
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad informa que no se encontró proceso activo alguno en contra del demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.081 de hoy 15 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

8-2
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2018-00225
Demandante: Distribuciones P.V.C. SAS
Demandado: Henry Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1801

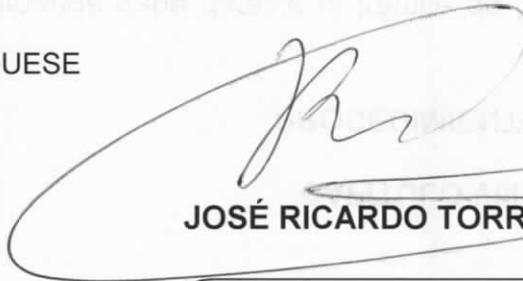
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzca el oficio No. 1532 de fecha 17 de mayo de 2018 fl.03, actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.081 de hoy 15 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Lrt

190-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2010-00964
Demandante: Coomeva Cooperativa Financiera
Demandado: Mario Gil Barrera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1794

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría y a costa del apoderado del actor se expida copia auténtica de las piezas procesales requeridas en el escrito que antecede. Lo anterior previa cancelación del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

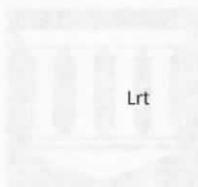
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.081 de hoy 15 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Jefe de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



66-2
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2006-00073
Demandante: Blanca Stella Pérez y otros
Demandado: Bernardo Gómez Delgado y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1799

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

TENGASE por aceptado el cargo de secuestre por el Representante Legal de la sociedad MEJIA ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., la cual funge como Auxiliar de la Justicia. Requiérase al apoderado del actor a fin de que se ponga en contacto con el secuestre para que realicen la aprehensión del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.081 de hoy 15 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



216-1
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2015-00266
Demandante: Furman Sansonowitz
Demandado: Dora Alicia Montoya de Correa y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1803

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por el Conciliador de Asopropaz en el que informa que el proceso de trámite de Insolvencia está activo con fecha de audiencia para el día 4 de junio de 2019 a las 2:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.081 de hoy 15 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2008-00707
Demandante: Coopeventas. Vs. Clodomiro Gutiérrez Idrobo
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1807

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se evidencia que a folio 103 del cuaderno de las medidas cautelares obra respuesta del Pagador del Municipio de Cali, al oficio No. 06-1846 del 01 de junio de 2018, mediante el cual aclara que los depósitos consignados en el Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad, corresponden al proceso bajo la radicación 760014003 033-2011-0035100 adelantado en el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad y solicita la colaboración para el traslado a la cuenta correspondiente. Por otro lado, se allegó oficio 1886 remitido por el Juzgado 01 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos. Esta Oficina Judicial, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado y que no existe embargo de remanentes.

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 1886 remitido por el Juzgado 01 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del demandado CLODOMIRO GUTIERREZ IDROBO con c.c. 14.981.685.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002355143	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 480.342,00
469030002355144	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 480.342,00
469030002355145	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 480.342,00
469030002355146	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 480.342,00
469030002355147	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 480.342,00
469030002355148	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 480.342,00
469030002355149	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 500.230,00
469030002355150	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 489.641,00
469030002355151	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 489.641,00
469030002355152	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 228.499,00
469030002355153	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 228.499,00
469030002355154	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 228.499,00
469030002355155	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 228.499,00
469030002355156	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 228.499,00
469030002355157	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 228.499,00
469030002355158	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 228.499,00
469030002355159	8002350825	COOPEVENTAS COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 228.499,00

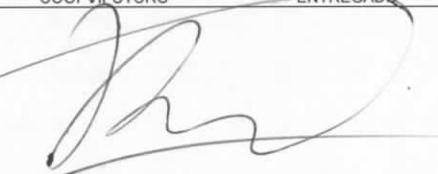
Total= \$6.189.556,00

3.- OFICIAR al Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que se sirva proceder a la conversión donde realmente corresponden (según información del Pagador del Municipio de Cali) de los siguientes depositos judiciales que pertenecen al proceso bajo la radicación 7600140030 33-2011-00351-00 a favor del Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad donde el demandante es COOPVIFUTURO con Nit. 805.027.959-5 y demandado Clodomiro Gutiérrez Idrobo con c.c. 14.981.685.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002136181	8002350825	COOPEVENTAS	IMPRESO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 382.064,00
469030002145709	8002350825	COOPEVENTAS	ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 434.163,00
469030002152563	8002350825	COOPEVENTAS	IMPRESO	04/01/2018	NO APLICA	\$ 382.064,00
469030002168583	8002350825	COOPEVENTAS	ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 397.690,00
469030002181291	8002350825	COOPEVENTAS	IMPRESO	08/03/2018	NO APLICA	\$ 397.690,00
469030002190511	8002350825	COOPEVENTAS	ENTREGADO	04/04/2018	NO APLICA	\$ 397.690,00
469030002206986	8002350825	COOPEVENTAS	IMPRESO	07/05/2018	NO APLICA	\$ 397.690,00
469030002217933	8050279595	COOPVIFUTURO	ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 397.690,00
469030002226271	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	19/06/2018	NO APLICA	\$ 451.920,00
Total= \$ 3.638.661,00						

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 15 de mayo de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales**
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario